

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

MODIFICATORIO No 1	MODIFICATORIO No 01 - ADICION EN VALOR
CONTRATO	437-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN" EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO (SANTANDER) PARA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026".
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
NIT	900.190.045-1
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON SARMIENTO GARCIA
C.C	91.494.126 expedida en Bucaramanga, Santander
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA RDELA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y PARA LA VIGENCIA FUTURA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$200.050.000,00)
VALOR POR ADICIONAR	CIEEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)
VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA + ADICIÓN 01	TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$300.050.000.00)

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del 9 de Enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 901541137-1, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la persona jurídica **E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** con NIT 900.190.045-1, Representada Legalmente por **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.494.126 expedida en Bucaramanga, Santander, quien afirma estar legalmente capacitado. Hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 1, referente a MODIFICACION DEL CONTRATO 437-DIGSA/DMBUG-2025, ADICION EN VALOR**, dicha necesidad tiene como fin garantizar la prestación continua de los servicios de salud, cuyo consumo se ajusta al comportamiento real de la demanda, registrando un 75% de ejecución financiera para lo cual se prevé el agotamiento de los recursos asignados durante el período de ejecución, evidenciando que el servicio debe mantenerse hasta el mes de julio de 2026, para cumplir con las obligaciones misionales de la Entidad. Por ende, se modificará el valor del contrato realizando una adición presupuestal, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato No. **437-DIGSA/DMBUG-2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN" EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO (SANTANDER) PARA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$200.050.000,00)**, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º **59525** del nueve (9) de octubre de 2025, por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000)** expedido por la sección de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, y **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)** respaldados con el CDP **2526** del cinco (5) de enero de 2026, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y Registro Presupuestal No. **2526** del cinco (5) de enero de 2026, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**. 2). Que la ejecución del mencionado contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el plazo de ejecución pactado en el contrato es hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. 3) Que el día 25 de febrero de 2026, mediante Radicado N° 0184 MDN-CGFM-COEJEC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-BAACA 5-ESM- PLANES-3.44, el Supervisor del contrato **437-DIGSA/DMBUG-2025**, la capitán. **SANDY MAGALY MARTINEZ HORTUA**, solicito al Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** Subdirector Administrativo y Financiero DMBU, la adición en valor, toda vez que es de vital importancia para garantizar la prestación continua de los servicios de salud, cuyo consumo se ajusta al comportamiento real de la demanda, registrando un 75% de ejecución financiera para lo cual se prevé el agotamiento de los recursos asignados durante el período de ejecución, evidenciando que el servicio debe mantenerse hasta el mes de julio de 2026, para cumplir con las obligaciones misionales de la Entidad, la cual fue aprobada la solicitud 4). Que teniendo en cuenta que, el contratista solicita aval para ejecutar actividades necesarias para la debida ejecución y culminación de presente contrato, este Dispensario, recibe aval y solicitud, previo concepto de viabilidad económico por parte de la Entidad contratante, quien realiza un estudio minucioso, en el análisis económico, solicitud de la necesidad por parte del supervisor, visto bueno del Ordenador del Gasto y verificación del presupuesto actual del contrato. 5) Que, con el exclusivo objeto de fortalecer la continua y adecuada prestación del servicio de Salud, se procede a realizar una adición en valor al presente contrato **437-DIGSA/DMBUG-2025**, por valor de **CIEEN MILLONES DE PESOS M/CTE**



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

(\$100.000.000.00). Cabe resaltar que el presente documento avala por parte del Ordenador del Gasto la adición, la cual ha sido aprobada previamente por el supervisor, como se observa en los anexos que hacen parte del presente. 6) En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII, junto con todos los anexos que soportan el presente modificatorio. 7) Desde la perspectiva jurídica, es procedente las actividades no previstas, cuando con ellas, se pretende garantizar el interés público, y la correcta ejecución del contrato, sin traumatismos que generen paralización del mismo, así mismo, cuando la firma interventora constata y avala, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando las modificaciones de las actividades cuentan con un sustento, de circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Con base en las consideraciones anteriores, las partes contractuales acuerdan: MODIFICAR LA SIGUIENTE CLAUSULA DEL CONTRATO PRINCIPAL ASI: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente **OTRO SI** tiene como objeto, **ADICIONAR EN VALOR** al contrato No. **437-DIGSA/DMBUG-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR:** Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL, quedando así: ADICIÓNESE LA SUMA DE **CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**, quedando VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA + ADICIÓN 01 **TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$300.050.000,00). CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN EN VALOR:** Adiciónese a la CLÁUSULA TERCERA- **CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, quedando así: **ADICIÓNESE LA SUMA CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**, el cual se pagará mediante PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). * Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

*Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) * Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII. PARÁGRAFO PRIMERO: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO. SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectronicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectronicadmbug@gmail.com. El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD:** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO

Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

ROBINSON SARMIENTO GARCIA

C.C. 91.494.126 expedida en Bucaramanga, Santander
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
NIT. 900.190.045-1

Capitán. SANDY MAGALY MARTINEZ HOSTUA
Supervisor Contrato 437-DIGSA/DMBUG-2025

Proyectó: Abogada, ANGELA SANABRIA FAJARDO
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Proyectó y aprobó económicamente: SONIA MARITZA ESALAVA SUPELANO
Admon. de Empresas – DMBUG